AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA O PRESENCIAL SIE No. 004 DE 2022.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA,** informa a todos los interesados que a partir de la fecha podrá ser consultado el proyecto de pliego de condiciones (formatos, plantillas y formularios) para: ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON BOLSA DE REPUESTOS PARA LOS COMPONENTES DE LOS CCTV, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA."***

1. **NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:** La presente convocatoria es impulsada por: **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA,** ubicada en la Avenida Eldorado No. 59 - 51 o Calle 24A No 59 - 42 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá y teléfono de contacto 5111150 ext. 5021 a través de la plataforma del SECOP II.

2. **DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA ATENCIÓN A LOS INTERESADOS:** Las posibles observaciones al proyecto de pliego de condiciones, al pliego definitivo (plantilla, formatos y formularios), así como la información adicional que demanden los interesados en el proceso, deberán ser tramitadas a través de la plataforma del SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.; En el evento de indisponibilidad de esta plataforma podrán ser remitidas al correo electrónico contratos@migracioncolombia.gov.co ., teniendo en cuenta el protocolo establecido por Colombia Compra Eficiente para estos casos.

3. **OBJETO DEL PROCESO:** ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON BOLSA DE REPUESTOS PARA LOS COMPONENTES DE LOS CCTV, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA."***

4. **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS ES EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**

   La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Segmento		Familia		Clase	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23	Software	32	Software de seguridad y protección
46	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	17	Seguridad, vigilancia y detección	16	Equipos de Vigilancia y Detección
81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11	Servicios Informáticos	22	Mantenimiento y soporte de software

5. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La modalidad de selección corresponde a la de Selección Abreviada - Subasta Inversa de que trata el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un bien o servicio que, por sus características y la destinación de este, permite el empleo de la modalidad de Selección abreviada que, en su generalidad, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

   En este caso nos encontramos frente a la necesidad de adquirir *bienes/servicios* de características técnicas uniformes y de común utilización, ya que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Lo anterior de conformidad con el sustento técnico emitido por la dependencia que requiere satisfacer la necesidad.

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA O PRESENCIAL SIE No. 004 DE 2022.

Téngase en cuenta que el empleo de la modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso **Selección Abreviada - Subasta Inversa** de todas las personas o sujetos de derecho, interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar.

Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los participantes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de **Selección Abreviada - Subasta Inversa**, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

6. **EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato **será entre 01 mayo y el 31 de diciembre de 2022**, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, como también acta de inicio una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

7. **FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** En armonía con el cronograma del proceso, el plazo límite para la presentación de ofertas a través de la plataforma electrónica del SECOP II será el estipulado en el Cronograma del proceso.

8. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($86.090.000)** incluidos los impuestos a que haya lugar.

   El valor final del contrato corresponderá a la entrega efectiva y real de las extensiones de garantía y los servicios pactados en este proceso. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de lo efectivamente prestado

9. **APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Para el presente proceso, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. **22522 del 14 de febrero de 2022**, que afecta el Rubro Presupuestal: **C-1199-1002-10-0-1199001-02. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA – OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA ATENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROCESOS MIGRATORIOS A NIVEL NACIONAL**. Fuente: Nación; Recurso: 11; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC, por la suma de: **OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($86.090.000)**

10. **ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

Migración Colombia determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA O PRESENCIAL SIE No. 004 DE 2022.

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública en su página web los valores a partir de los cuales los Acuerdos Comerciales son aplicables a los Procesos de Contratación. Estos valores se encuentran en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-tratonacional-por-reciprocidad

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

Reglas para establecer si un proceso de contratación estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial	SI / NO
Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.	SI
Regla 2.: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.	SI
Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea **igual o superior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable.	NO
Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.	SI

A continuación, se presentan los valores de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes en Colombia para 2022-2023 de acuerdo a información otorgada por Min Comercio (Lista umbrales y Anexo 1401) y Colombia Compra Eficiente en su "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" versión V1. 24/11/2021.

Los valores aplican para las Entidades del Orden Nacional, dentro de las cuales está Migración Colombia.

Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co)

ACUERDO COMERCIAL	MONTOS 2022 – 2023
Canadá	Bienes y Servicios: $336.138.654 pesos Construcción: $25.344.513.162 pesos
Estados Unidos y Costa Rica	Bienes y Servicios: $ 337.737.809 pesos Construcción: $25.725.714.885 pesos
Corea	Bienes y Servicios: $359.000.000 pesos Construcción: $25.700.000.000pesos
Chile	Bienes y Servicios: $255.459.239 pesos Construcción: $25.545.923.858 pesos
Alianza del Pacífico	Chile: Bienes y servicios: $257.061.877 pesos Servicios de construcción: $25.706.187.670 pesos México: Bienes y servicios: $257.061.877 pesos Servicios de construcción: $ $12.001.460 US dólares. Perú: Bienes y servicios: $488.417.566 pesos Servicios de construcción: $ 25.706.187.670pesos
ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)	Estos valores sólo cubren 2022: Bienes y Servicios: $ 615.703.006 pesos Construcción: $ 23.680.884.850 pesos

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA O PRESENCIAL SIE No. 004 DE 2022.

Unión Europea (aplicable a Reino Unido e Irlanda del Norte)	Estos valores sólo cubren 2022: Bienes y Servicios: $ 610.126.553 pesos Construcción: $ 23.466.405.900 pesos
Triangulo del norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras)	El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.
CAN	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.
Israel*	El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir: (i) 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8, 500,000 DEG; iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5,000,000 DEG.

*Los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales para cada Proceso de Contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro (DEG)—Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés —. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para determinar el umbral aplicable

Todos los anteriores valores deben observar las actualizaciones teniendo en cuenta las fórmulas y TRM ejecutadas cada dos años.

A continuación, se relaciona cuadro de análisis de acuerdos comerciales suscritos:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Sí	NO	NO	NO
	México	Sí	NO	NO	NO
	Perú	Sí	NO	NO	NO
Canadá		Sí	NO	NO	NO
Chile		Sí	NO	NO	NO
Corea		Sí	NO	NO	NO
Costa Rica		Sí	NO	NO	NO
Estados AELC		Sí	NO	NO	NO
Estados Unidos		Sí	NO	NO	NO
México		Sí	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salador	Si	NO	NO	NO
	Guatemala	Sí	NO	NO	NO
	Honduras	Sí	NO	NO	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		Sí	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones		Sí	SÍ	NO	SÍ
Israel		Sí	NO	NO	NO

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para el actual proceso contractual Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos con los siguientes países: obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

De conformidad con el análisis anterior se concluye que al presente proceso de selección SI le son aplicables los Acuerdos comerciales anteriormente señalados.

El valor de la contratación se encuentra por debajo de presupuesto del umbral de las MYPIMES $457.297.264. (Información suministrada por MinCIT - Ministerio de Comercio Industria y Turismo el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA O PRESENCIAL SIE No. 004 DE 2022.

11. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE A SER LIMITADA A MIPYME:

"Teniendo en cuenta lo señalado por Colombia Compra Eficiente, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 fue subrogado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, porque este contiene una regulación diferente de la promoción del desarrollo en la contratación estatal, lo que significa que la voluntad del legislador no estuvo dirigida a efectuar una reforma parcial del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, sino a modificarlo completamente, sustituyéndolo por uno nuevo.

Dicho lo anterior, se entiende que con la expedición del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la perdida de fuera de ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, es inminente por la desaparición de su fundamento de derecho que nace del artículo 12 de la Ley 1150 de 2017, sujeto a la modificación hecha por la Ley 2069 de 2020.

De acuerdo a la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual "…deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias". Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado.

Es así que, reitera CCE que el gobierno nacional debe definir las condiciones que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a MIPYMES, por ende, mientras esto no suceda, las entidades estatales no pueden adoptar convocatorias limitadas a MIPYMES, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.

Por lo anterior, se concluye que para el presente proceso de selección NO APLICA la convocatoria limitada a MIPYMES." Por lo cual, para el presente proceso de contratación podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y/o uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal.

12. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Para participar en el presente proceso de selección, los proponentes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Deberá conocer el Pliego de Condiciones y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta, la cual debe ser presentada en la plataforma del SECOP II.
b) El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con Migración Colombia, así como firmar el anexo adjunto.
c) Los proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberán primar los intereses de la Entidad; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su propuesta deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto

contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.

d) Los proponentes deberán darle estricto cumplimiento a las previsiones y exigencias indicadas en los estudios previos y pliegos de condiciones adelantados y publicados en la plataforma del SECOP II, pues, estos últimos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante los procesos de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato.

e) El oferente deberá diligenciar la carta de presentación de la oferta con la manifestación que me comprometo a cumplir con la totalidad de las Condiciones y Especificaciones Técnicas, relacionadas en los Estudios previos y pliegos condiciones y adendas si las hubiere. Cuando un numeral exija el suministro de información o documentos, estos deberán ser suministrados. En el evento que el proponente no especifique su ofrecimiento en una o más casillas de los cuadros de especificaciones técnicas solicitados en el pliego de condiciones y adendas si las hubiere, se entenderá que el proponente en su propuesta está ofreciendo el mínimo requerido por la Entidad.

f) En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre el pliego de condiciones, así como los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los pliegos de condiciones (plantilla, formatos y formularios) como en los estudios previos. (plantilla, formatos y formularios de la plataforma SECOP II)

g) Los proponentes con la sola presentación de su propuesta en la plataforma SECOP II, autorizan a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, para verificar toda la información que en ella suministren.

h) Los proponentes con la sola presentación de su propuesta en la plataforma SECOP II, autorizan a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, para verificar toda la información que en ella suministren.

i) En el proceso contractual podrán participar aquellas personas Jurídicas que se encuentren inscritas en el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II y que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 18 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 38 de la Ley 734/02 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el art. 60 de la Ley 610/00 y ley 1474 de 2011.

j) También podrán participar las personas jurídicas, consorcios y uniones temporales, que cuente con autorización para operar en Colombia, y que se encuentren inscritas en el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II como consorcios o uniones temporales. Tener en cuenta la guía que se encuentra en el siguiente link. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

k) El proponente que se encuentra organizado en cooperativas y pre cooperativas de Trabajo Asociado, deberá tener en cuenta y aplicar el Decreto 4588 de 2006.

l) Quienes no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en la Ley 610 de 2000, así como los que no figuren con antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

m) Quienes se encuentren a Paz y Salvo por concepto de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

n) Quienes no estén incursos en causal de disolución y/o liquidación.

13. CRONOGRAMA:

Para efectos de claridad y control, a continuación, se declaran las etapas más relevantes del proceso, indicando fecha y hora de ocurrencia de los eventos**:**

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA O PRESENCIAL SIE No. 004 DE 2022.

ETAPA	FECHA	DESCRIPCION
Publicación Aviso de Convocatoria Publica 09:00 HORAS	23 DE FEBRERO 2022	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Publicación Estudios y Documentos Previos Publicación Proyecto de Pliego de condiciones 09:00 HORAS	23 DE FEBRERO 2022	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones 17:00 HORAS	HASTA 02 DE MARZO 2022	A través de la plataforma del SECOP II Página Web www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de Interés de limitar la convocatoria a Mipymes 17:00 HORAS	N/A	A través de la plataforma del SECOP II área de mensajes
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones 17:00 HORAS	HASTA EL 07 DE MARZO DE 2022	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones Definitivo	08 DE MARZO DE 2022	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Publicación Acto administrativo de Apertura del proceso de Selección	08 DE MARZO E 2022	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones definitivo 17.00 HORAS	HASTA EL 11 DE MARZO DE 2022	A través de la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II.
Respuesta a las Observaciones al pliego de condiciones	17 DE MARZO DE 2022	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Plazo Máximo para expedir Adendas 19.00 HORAS	18 DE MARZO DE 2022	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Presentación de Ofertas –Cierre del proceso 09:00 HORAS	23 DE MARZO DE 2022	Podrán ser presentadas en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Apertura de Sobre de requisitos habilitantes y técnicos. 09:02 HORAS	23 DE MARZO DE 2022	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Informe de Presentación de Ofertas 09.05 HORAS	23 DE MARZO DE 2022	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Publicación del Informe de verificación o evaluación de las Ofertas	29 DE MARZO DE 2022	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Presentación de Observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes 17:00 HORAS	HASTA 01 DE ABRIL DE 2022	Podrán ser consultados en la Página Webwww.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Publicación de las respuestas al Informe de verificación o evaluación y publicación de la lista definitiva de habilitantes.	06 DE ABRIL 2022	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Publicación de la lista de participantes de la subasta (en la audiencia) 14:00 HORAS	07 DE ABRIL DE 2022	Se llevará a cabo en la audiencia programada previamente.
Apertura sobre económico 14:10 HORAS	07 DE ABRIL DE 2022	Se llevará a cabo en la Plataforma del SECOP II

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA O PRESENCIAL SIE No. 004 DE 2022.

-SUBASTA ELECTRONICA y/o PRESENCIAL 14:40 HORAS	**07 DE ABRIL DE 2022**	**Se llevará a cabo en la Plataforma del SECOP II**
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de Desierto	**19 DE ABRIL DE 2022**	**Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II**
Firma del contrato	**EL 22 DE ABRIL DE 2022**	**Avenida Eldorado No. 59 -51 o Calle 24ª No 59-42 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 de la ciudad de Bogotá y en la plataforma del SECOP II**
Entrega de la Garantía Única de Cumplimiento HASTA 08:00 HORAS	**EL 26 DE ABRIL 2022**	**Avenida Eldorado No. 59 -51 o Calle 24ª No 59-42 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 de la ciudad de Bogotá y en la Plataforma SECOP II página www.colombiacompra.gov.co**
Aprobación de Póliza e inicio de Ejecución del Contrato	**EL 27 DE ABRIL 2022**	**Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II**

14. **FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:** Para efectos de consulta electrónica, esta podrá surtirse a través de la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

15. **INVITACIÓN A VEEDURIAS CIUDADANAS:** En aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, MIGRACIÓN COLOMBIA convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que ejerzan control social sobre el presente proceso. Estas podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante su desarrollo, caso en el cual se les suministrará la información requerida cuando ésta no se halle en el portal www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Firmado en Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2022.

MARLEN RUBIANO AVELINO

Firmado digitalmente por MARLEN RUBIANO AVELINO
Fecha: 2022.02.22 18:11:54 -05'00'

MARLÉN RUBIANO AVELINO
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyecto: Alejandra Arcos Medina – Funcionaria Grupo de Contratos.
Reviso: José Clemente Gómez Romero– Coordinador Grupo de Contratos.
Aprobó: Guadalupe Arbeláez Izquierdo – Jefe Oficina Asesora Jurídica.